



CHACO

LEY 2808-G **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Exámen ginecológico papanicolau (PAP) para toda la población

Sanción: 25/04/2018; Promulgación: 17/05/2018;
Boletín Oficial: 06/06/2018

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1º: Establécese en el ámbito de la Provincia, que la población tendrá prioridad en la atención medica en la realización del estudio ginecológico papanicolau (PAP), en cualquier día del mes que esta elija y sea correspondiente al mes de su natalicio.

Art. 2º: Determínase que el examen del PAP se llevará a cabo en todos los hospitales y centro de salud, puesto sanitarios de la Provincia, a fin de prevenir y detectar enfermedades.

Art. 3º: Será requisito, para acceder al beneficio, la presentación de algún documento que acredite la fecha de cumpleaños de la persona, para la prioridad en la atención médica.

Art. 4º: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública, quien coordinará las acciones que aseguren la realización del PAP.

Art. 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo L. D. Bosch; Lidia Élica Cuesta

